



URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, VII Y XXXVI, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL “2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE ABRIL DE 2023; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2023 el Senado de la República aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara al “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”¹ derivado de la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Federal el 09 de diciembre de 2022,² el referido Decreto fue publicado el 04 de abril de 2023 en el Diario Oficial de la Federación,³ cuyo Artículo Segundo invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional, en estricto apego al principio de distribución de competencias, en adherirse a dicha declaratoria para que durante el presente año 2023, en toda

¹Gaceta del Senado de la República, “LXVI/2SPO-106-3188/132524”, marzo de 2023. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/132524.

²Gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados, “Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que se declara 2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”, diciembre de 2022. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/12/asun_4476067_20221215_1671132743.pdf.

³Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5684905&fecha=04/04/2023#asc.tab=0



la documentación oficial se inscriba la leyenda: "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

La iniciativa de mérito expone que el motivo de la leyenda del presente año es para conmemorar el centésimo aniversario luctuoso de Doroteo Arango Arámbula mejor conocido como Francisco Villa, revolucionario del pueblo; personaje histórico, cautivante, popular, político y constitucionalista.⁴

Doroteo Arango Arámbula fue uno de los personajes más importantes de la Revolución Mexicana. Sin la conducción que hizo de la División del Norte, el ejército popular más poderoso en la historia de México, no hubiera sido posible el triunfo de la Revolución, ni la destrucción del Estado oligárquico y de su ejército, ni las reformas sociales que la Revolución produjo en favor de los sectores populares.⁵

Doroteo nació el 05 de julio de 1878 en el rancho de la Coyotada; municipio de San Juan del Río, Durango. Quedó huérfano muy niño, por lo que tuvo que ayudar a su familia desde entonces, trabajando como peón en la hacienda de Agustín López Negrete, del que había sido mediero su padre. A los 16 años se vio obligado a dejar la hacienda por un problema con dicho hacendado, desde aquel tiempo el joven se haría llamar Francisco Villa.⁶

En 1910 su vida dio un vuelco, conoció a Abraham González, el líder chihuahuense seguidor de Francisco I. Madero, quien por entonces desarrollaba

⁴ Gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, p. 1.

⁵ *Idem.*

⁶ Gaceta del Senado de la República, "Dictamen al proyecto de decreto por el que se declara al 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo", Comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, febrero de 2023. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/132524





una exitosa campaña electoral para evitar la reelección presidencial de Porfirio Díaz. Villa se incorporó a la lucha maderista, en la que encontró una vía para combatir el sistema social de los hacendados que condenaba a la miseria a la mayoría de la población.⁷

Las habilidades que había desarrollado durante su juventud, su inteligencia natural, su valor y carisma lo convirtieron en el segundo líder más importante de la revolución maderista en el norte del país, solo detrás de Pascual Orozco. Fue artífice de los triunfos del ejército maderista, sobre todo en la toma de Ciudad Juárez, acontecimiento que precipitó la renuncia de Porfirio Díaz en mayo de 1911. Poco antes de ese triunfo, Madero reconoció el papel de Villa otorgándole la redención.⁸

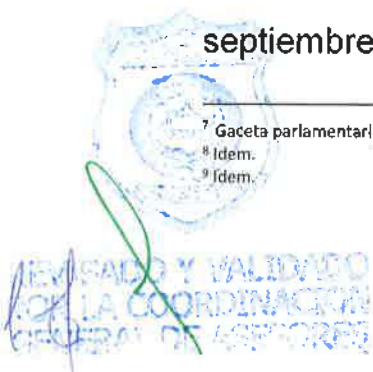
Francisco Villa, al igual que la mayoría de los jefes revolucionarios regresó a la vida civil, hasta el levantamiento en contra del gobierno de Francisco I. Madero en 1912, donde nuevamente tomó las armas para defender el proyecto que encabezaba el apóstol de la democracia. No obstante, tuvo problemas con Victoriano Huerta quien más tarde decidiría fusilarlo, hecho que fue frenado por la intervención de Madero logrando salvar su vida al trasladarlo a la prisión de Tlatelolco, en Ciudad de México.⁹

Cuando ocurrió la Decena Trágica, Villa que había huido de la prisión y trasladado a los Estados Unidos de América regresó a México para vengar a Madero y combatir al gobierno usurpador de Victoriano Huerta. Entre marzo y septiembre de 1913 logró aglutinar un fuerte agrupamiento guerrillero que poco

⁷ Gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados, op. cit., p. 2.

⁸ Idem.

⁹ Idem.





a poco fue dando lugar a la División del Norte consolidándose como el principal ejército revolucionario con Francisco Villa como su jefe.¹⁰

Como gobernador provisional de Chihuahua, Francisco Villa restableció el orden rápidamente, abarató artículos de primera necesidad, abrió el Instituto Científico y Literario, fundó el banco del estado, condonó contribuciones atrasadas, emitió papel moneda, ordeno la creación de 50 escuelas, envió a sus hombres para ayudar en la cosecha y ordenó la reparación de ferrocarriles y líneas telegráficas, su injerencia en el Gobierno se mantuvo durante el periodo de Manuel Chao, quien fue nombrado por Venustiano Carranza.¹¹

Pese a las múltiples victorias y derrotas, Villa mantuvo una persistente resistencia guerrillera, el carisma y el genio organizativo de "El Centauro del Norte" le permitieron, tomar temporalmente varias de las principales ciudades de Chihuahua.¹²

En 1914, después de tomar Zacatecas, se dirigió hasta la Ciudad de México y entró triunfante junto a Emiliano Zapata. Este hecho marcó la ruptura entre Venustiano Carranza y Francisco Villa, lo cual dio inicio a la lucha de facciones que finalizó en 1915, con la derrota de Villa en las batallas de Celaya, en donde perdió su poder político y militar.¹³

¹⁰ Cfr., Gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, p. 3.

¹¹ Cfr., Moreno Víctor, Ramírez María, de la Oliva Cristian, Moreno Estrella, "Bibliografía de Francisco Villa – Pancho Villa", 2008, Disponible en línea en: <https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/4984/Francisco%20Villa%20-%20Pancho%20Villa>

¹² Gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, p. 6.

¹³ Secretaría de la Defensa Nacional, "5 de junio de 1878, Natalicio de Francisco Villa", enero de 2021. Disponible en línea en:

<https://www.gob.mx/sedena/documentos/5-de-junio-de-1878-natalicio-de-franciscovilla#:~:text=Su%20nombre%20fue%20Doroteo%20Arango,de%20la%20familia%20L%C3%B3pez%20Negrete.>



La lucha guerrillera de Villa no pudo ser doblegada por el gobierno de Carranza, cuando éste fue derrocado por la rebelión de Agua Prieta, Villa se amnistió ante el nuevo gobierno, encabezado por el presidente interino Adolfo de la Huerta y a cambio de su rendición, a Villa le fue otorgada la hacienda de Canutillo, Durango, así como recursos para mantener a una escolta de sus famosos Dorados.¹⁴

Sin embargo, al aproximarse la sucesión presidencial de Álvaro Obregón en 1923, y ante la inminente rebelión de muchos generales del ejército victorioso que estaban en contra de que el sucesor de Obregón fuera Plutarco Elías Calles, Villa realizó una entrevista en la que dejaba ver que podía regresar al campo de batalla,¹⁵ sufrió numerosos atentados culminando con una emboscada el 20 de julio de 1923 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en la que cayó abatido por las balas.¹⁶

Es por todo lo anterior, que el Congreso de la Unión decidió denominar al año 2023, como el año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo, a fin de reconocer y conmemorar su loable obra y labor en virtud de que lo más trascendente de su legado, fue su compromiso con los pobres y con construir un país equitativo y justo.¹⁷

Por otra parte, es de conocimiento público que la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General) fue creada como un organismo constitucional autónomo mediante reforma a la Constitución Local publicada el 15 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578.



¹⁴ *Idem*.
¹⁵ *Idem*.
¹⁶ Gaceta del Senado de la República, *op. cit.*, p. 6.
¹⁷ *Ibidem*, p. 4.



En ese sentido, para cumplir lo mandatado por el constituyente reformador, fue publicada la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5611, alcance, el 11 de julio de 2018, en la cual, entre otras cosas, se concedió a la Fiscalía General la facultad reglamentaria, misma que debe entenderse como la posibilidad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación.

Por lo que en ejercicio de la facultad reglamentaria de que goza este organismo constitucional autónomo, se considera que es acertada la implementación de la leyenda del presente año en conmemoración al centésimo aniversario luctuoso del revolucionario del pueblo e ícono de la lucha social y de la lucha popular en la Revolución Mexicana, por lo que ante la invitación realizada por el Legislativo Federal, esta Fiscalía General se adhiere al "Decreto por el que se declara al 2023 como 'Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo'", a efecto de ser utilizada en todos los documentos oficiales que se emitan en el transcurso del 2023.

Finalmente, no se omite señalar que la emisión del presente Acuerdo se encuentra apegado a la legalidad, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes. De igual manera respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este instrumento no implica mayores erogaciones. Además, en la construcción del presente instrumento, se observan



REVISADO Y VALIDADO
POR LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASESORES



las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 007/2023 POR EL QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, SE ADHIERE AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL “2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE ABRIL DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. La Fiscalía General del Estado de Morelos, organismo constitucional autónomo, se adhiere al Decreto por el que se declara al “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”, aprobado por el Congreso de la Unión y publicado el 04 de abril de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

En consecuencia, se instruye a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, a las Fiscalías Especializadas, Fiscalías Regionales, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y, en general, a todas las unidades administrativas que conforman esta Fiscalía General del Estado de Morelos, para que durante 2023 en toda la documentación oficial se inscriba la siguiente leyenda:



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos promoverá la difusión y cumplimiento del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo y sus servidores públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General de Asesores realice las gestiones necesarias, de conformidad la atribución prevista en el artículo 81 duodecimos, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.



REVISADA Y VALIDADA
POR LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASESORES



Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado Morelos, en Temixco, Morelos; a los 19 días del mes de abril de 2023.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

URIEL CARMONA GÁNDARA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, SE ADHIERE AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE ABRIL DE 2023

UCG/ JAGCP/PGRM/RJAV/SMB/LNP



REVISADO Y VALIDADO
POR LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASESORES

